

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., junio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1061

ACCIONANTE MAGDA LUCIA ACEVEDO NAVAS en representación de su  
hija ESPERANZA DIAZ ACEVEDO  
ACCIONADO COOMEVA EPS

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

**POR LA PARTE INCIDENTANTE:**

**DOCUMENTALES:**

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

Se requiere a COOMEVA EPS para que se sirva allegar los soportes respectivos, que den cuenta de las acciones desplegadas por esa entidad en aras de dar cumplimiento a la sentencia de tutela aquí proferida.

**POR LA PARTE INCIDENTADA:**

**DOCUMENTALES:**

Los documentos presentados con la contestación, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

**POR EL DESPACHO:**

Requírasele a la accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Teniendo en cuenta la estructura administrativa organizada por la EPS COOMEVA, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...", notifíquesele la presente determinación tanto a la encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente señora CATALINA QUINTERO ROJAS, identificada con C.C. No.52.963.265, como a su Superior Jerárquico Gerente Regional Zona Centro señor NELSON

INFANTE RIAÑO, identificado con C.C. No.79.351.237. Para lo cual se deberá elaborar las correspondientes actas de notificaciones.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas en todas las direcciones informadas por la accionada y que corresponden a la regional centro oriente, tales como en el Link de notificaciones judiciales ubicado en la página web [eps.coomeva.com.co](http://eps.coomeva.com.co), y en los correos electrónicos [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co), [nathaliai\\_diaz@coomeva.com.co](mailto:nathaliai_diaz@coomeva.com.co), [leydy\\_pinzon@coomeva.com.co](mailto:leydy_pinzon@coomeva.com.co) y [jennyp\\_chia@coomeva.com.co](mailto:jennyp_chia@coomeva.com.co). Así mismo, deberá requerirse a COOMEVA EPS para que de manera inmediata suministre las direcciones de correo electrónico de los señores arriba mencionados y remitir firmadas las actas de notificaciones que se les adjuntan.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial → Estados Electrónicos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado ([cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))